



CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Fundado el 30 de abril de 1900

Tel./Fax.: 4380024

Cochabamba - Bolivia



CITE: CMSS/L.M./18/2025
Sipe Sipe, 24 de julio de 2025

Señor:

Felix Mario Galarza Ala

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Presente.-

REF.: REMITO LEY MUNICIPAL N° 18/2025

De mi mayor consideración:

En principio reciba saludos y deseos de éxitos en sus funciones que desempeña.

Por medio de la presente remito ante su despacho Ley Municipal N° 18/2025, de fecha 24 de julio de 2025, a Fs. 5, La presente Ley Municipal, tiene por objeto **APROBAR la MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 5 GESTIÓN 2025, TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRA INSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE CONTRAPARTE DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE RIEGO CHAHUARANI (SIPE SIPE)" y el TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL A FAVOR DEL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS (PROGRAMA EMPODERAR – PAR III) por el monto de Bs. 225.183,95 (Doseientos Veinticinco Mil Ciento Ochenta y Tres 95/100 Bolivianos).**

El Ejecutivo Municipal queda encargado de dar fiel y estricto cumplimiento a la Presente Ley, solicitando una vez promulgado se remita obligatoriamente un ejemplar Original de la Ley al Concejo Municipal de Sipe Sipe, para su respectivo archivo, en ese sentido, se remite en seis ejemplares la respectiva Ley Municipal.

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente:

Lic. Sandro Ledezma Salguero
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE



108-1600 DE CIENTOS



CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE N.º 18/2025
24 de julio de 2025

Félix Mario Galarza Ala
Alcalde Municipal de Sipe Sipe
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

LEY QUE APRUEBA MODIFICACION PRESUPUESTARIA N.º 5 GESTIÓN 2025,
TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE
CONTRAPARTE DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO
CHAHUARANI (SIPE SIPE)"

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- ANTECEDENTES:

Que, el **CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE COFINANCIAMIENTO Y COORDINACION, PARA LA EJECUCION DEL SUB PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO CHAHUARANI (SIPE SIPE)"**, con CITE: CF-CBA/13/028/23, de fecha 20 de septiembre de 2023 suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, representado legalmente por el Sr. Felix Mario Galarza Ala - ALCALDE del GAM de Sipe Sipe y el Ing. Jhonny Delgadillo Aguilar - Coordinador General de MDRyT-EMPODERAR, respecto al Cofinanciamiento del Proyecto, el proyecto tiene un costo de Bs. 2.251.839,55, de los cuales el 80% esta financiado por EMPODERAR/PAR III y el Resto del 20% financiado por el G.A.M. de Sipe Sipe, es decir como contraparte, con Bs. 450.367,91, según el convenio el 50% de esta contraparte se depositó antes de iniciar el proceso de Licitación de la Obra y contratación del supervisor y el saldo del otro 50 % se depositara durante la ejecución física de la obra, respecto a las obligaciones de las partes, que el G.A.M. deberá garantizar los depósitos de contraparte a la libreta de apertura por el PAR III, exclusivamente para la ejecución de los subproyectos de infraestructura productiva complementaria.

Que, de la **NOTA INTERNA**, con CITE: G.A.M.S.S./SOL.DIR.OO.PP./Nº35/2025, de fecha 24 de junio de 2025, elaborado por el Ing. Walter F. Santos Sausa - DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS del GAM de Sipe Sipe, en la que solicita la transferencia de contraparte municipal del 50% del Sub Proyecto mencionado, en virtud de que la ejecución física de la obra supero el 50%, a la fecha, refiere que se ha realizado las actividades en concordancia con el cronograma de obras del proyecto, por lo que respalda esta solicitud con un reporte fotográfico de la obra.

Que, del **INFORME TECNICO**, con CITE: GAMSS-DIR.PLA N.º 75/2025, recibido por despacho de la MAE en fecha 25 de junio de 2025, elaborado por el Ing. Rosber Lopez Valda - DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN del GAM de Sipe Sipe, en dicho informe plantea la necesidad de realizar una modificación presupuestaria Interinstitucional en nuestra entidad denominado **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 5 GESTIÓN 2025, TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE CONTRAPARTE DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO CHAHUARANI (SIPE SIPE)**, el cual se realiza en atención a las necesidades de la población de municipio. En dicho informe justifica que la presente MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 5 GESTIÓN 2025, se identifica y se pone a disposición recurso presupuestario de Bs. 225.183,95 (doscientos veinte cinco mil ciento ochenta y tres 95/100) bolivianos. Sin embargo, para poder efectuar o realizar el registro del traspaso presupuestario interinstitucional se debe efectuar primeramente la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 5 GESTIÓN 2025 en cumplimiento al D.S. N.º 3607 y según disposición de Art. 6, Art. 16, Art. 18 (registro de modificaciones presupuestarias por el ministerio de economía y finanzas públicas o el ministerio de planificación del desarrollo) y el Artículo 19 (requisitos para la presentación de modificaciones presupuestarias ante los ministerios de economía y finanzas públicas y de planificación del desarrollo). Por los antecedentes expuestos RECOMIENDA dar viabilizar a la MODIFICACIÓN





CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



PRESUPUESTARIA N.º 5 GESTIÓN 2025, TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE CONTRAPARTE DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO CHAHUARANI (SIPE SIPE) el cual corresponde al 50% de presupuesto de contraparte al 50% de la ejecución física de la obra según convenio Bs. 225.183,95 (doscientos veinte cinco mil ciento ochenta y tres con 95/100 bolivianos) y el otro 50% de presupuesto de contraparte de ejecución de obra se realizó con éxito al inicio de la obra.

Que, del INFORME FINANCIERO, con CITE: GAMSS - SMA- DAF-UCyP /085/2025 de fecha 25 de junio de 2025, elaborado por el Lic. Elvis Fernández Rodríguez - JEFE DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS, en base al informe técnico plantea la necesidad de elaborar una MODIFICACION PRESUPUESTARIA N.º 5 GESTIÓN 2025, TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE CONTRAPARTE DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO CHAHUARANI (SIPE SIPE)", por la responsabilidad contraída mediante la suscripción del Convenio Intergubernativo suscrito, en fecha 20 de septiembre de la gestión 2023. Por lo que, la contraparte financiera total que le corresponde al GAMSS es de 450,367.91 Bs. siendo el 20% del total del proyecto, y para efecto de la presente modificación Interinstitucional nos enmarcamos a lo estipulado en Convenio correspondiendo al segundo desembolso del 50% del saldo del total de contraparte que asciende a Bs 225,183.95 (Doscientos veinticinco mil ciento ochenta y tres 95/100 bolivianos). El informe financiero en el análisis presupuestario, menciona que se revisó el sistema SIGEP que Opera el GAMSS, el Presupuesto del GAMSS ha tenido Una Evolución de Un techo Presupuestario Inicial, con lo que el Presupuesto Vigente a la fecha asciende a Bs.- 69,120,621.81 (Sesenta y Nueve millones Ciento Veinte Mil Seiscientos Veintiuno 81/bolivianos), por lo que con respecto a la disponibilidad de presupuesto de gasto y recursos se informa que revisado el Sistema SIGEP WEB que opera el Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, específicamente en la Apertura Programática 97 0 001 PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL se cuenta con presupuesto para solicitar la Modificación Presupuestaria Interinstitucional. Por lo que se podrá realizar la Modificación presupuestaria Interinstitucional para el cumplimiento de sus obligaciones.

Que, el informe legal con CITE: G.A.M.S.S.-D.A.L. N.º435/2025, de fecha 24 de junio de 2025, con Ref.: INFORME LEGAL PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA N.º 5 GESTIÓN 2025, TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE CONTRAPARTE DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO CHAHUARANI (SIPE SIPE)", elaborado por el Abg. Cesar Medrano Daza - Profesional Jurídico III, Concluye: que este procedimiento PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA N.º 5 GESTIÓN 2025, TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE CONTRAPARTE DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO CHAHUARANI (SIPE SIPE)", no incurre en ninguna contravención a la normativa vigente. Por lo que RECOMIENDA remitir la carpeta al Concejo Municipal de Sipe Sipe, para su respectivo tratamiento y que la misma considere la APROBACION de la MODIFICACION PRESUPUESTARIA N.º 5 GESTIÓN 2025, TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE CONTRAPARTE DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO CHAHUARANI (SIPE SIPE)", y el Traspaso presupuestario interinstitucional a favor del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (Programa EMPODERAR-PAR III) por un monto de Bs. 225.183,95 (Doscientos Veinticinco Mil Ciento Ochenta y Tres 95/100 bolivianos), que corresponde al segundo desembolso equivalente al 50% del saldo de aporte total de la contraparte del gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe para ejecución del PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO CHAHUARANI (SIPE SIPE)", está en estricta aplicación del Art. 5 de las disposiciones específicas de la Ley N.º 1006 de 20 de diciembre de 2017 vigente en aplicación de la Ley N.º 1613 promulgada el 01 de enero 2025.

II. OBJETO:

La presente Ley Municipal de Sipe Sipe, tiene por objeto APROBAR la MODIFICACION PRESUPUESTARIA N.º 5 GESTIÓN 2025, TRASPASO PRESUPUESTARIO





INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE CONTRAPARTE DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO CHAHUARANI (SIPE SIPE) y el TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL A FAVOR DEL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS (PROGRAMA EMPODERAR-PAR III).

III. CONSIDERANDO:

Que, el parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, el art. 302 de la C.P.E., son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: numeral 23, Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. Numeral 35, Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, art. 113 se tiene que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes. Art. 114, en el numeral VI, La ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo.

Que, de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria Art. 4, Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo. Art.5, Las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que, del D.S. 3607, del Reglamento de modificaciones presupuestarias en actual vigencia, Art. 6, respecto a los TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTERINSTITUCIONALES, que dice: Son transferencias y asignaciones de recursos entre entidades públicas, que comprenden: a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra. Art. 16, respecto a MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD, numeral II, Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales, son Transferencias otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el Presupuesto General del Estado. Su registro será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, de acuerdo a la normativa vigente.

Que, del Reglamento Interno de Modificaciones Presupuestarias del G.A.M. de Sipe Sipe, aprobado mediante Decreto Edil N° G.A.M.S.S./05/2023 de fecha 12 de abril de 2023, art. 9, inciso c) Modificaciones Presupuestarias Interinstitucionales, numeral 1 que se refiere a las transferencias otorgadas entre entidades públicas.





CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE N.º 18/2025
24 de julio de 2025

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sipe Sipe, ha sancionado la presente Ley

EL CONCEJO MUNICIPAL

DECRETA:

LEY QUE APRUEBA MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 5 GESTIÓN 2025, TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE CONTRAPARTE DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO CHAHUARANI (SIPE SIPE)"

ARTICULO PRIMERO. - La presente Ley Municipal tiene por objeto **APROBAR** la **MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 5 GESTIÓN 2025, TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE CONTRAPARTE DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO CHAHUARANI (SIPE SIPE)"** y el **TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL A FAVOR DEL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS (PROGRAMA EMPODERAR-PAR III)** por el monto de **Bs. 225.183,95 (Doscientos Veinticinco Mil Ciento Ochenta y Tres 95/100 bolivianos)**. Modificación presupuestaria que se realiza de acuerdo a la siguiente Matriz Financiera:

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE (1303)
MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 5 GESTIÓN 2025, TRASPASO PRESUPUESTARIO
INTERINSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE CONTRAPARTE DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN
SISTEMA DE RIEGO CHAHUARANI (SIPE SIPE)"
(Expresado en bolivianos)

GAM SIPE SIPE
DISMINUCIÓN DE GASTO

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN. FUN.	FTE	ORG	OBJETO	ET	DESCRIPCION PARTIDAS	IMPORTE (en Bs)
1303	1	1	97	0	1	1.1.2	41	113	9.9.1	0	Provisiones Para Gastos de Capital	-225.183,95
TOTAL												-225.183,95

INCREMENTO DEL GASTO
A: CONSTRUCCION SISTEMA DE RIEGO CHAHUARANI (SIPE SIPE)

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN. FUN.	FTE	ORG	OBJETO	ET	DESCRIPCION PARTIDAS	IMPORTE (en Bs)
1303	1	1	120	0	007	4.2.1	41	113	77100	47	Transferencias de Capital al Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional por Subsidios o Subvenciones	225.183,95
TOTAL												225.183,95

ACREEDORES

INCREMENTO DE RECURSO

ENT.	DA	UE	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCION DEL RUBRO	IMPORTE
47	13	36	41	113	23232	1303	Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe	225.183,95
TOTAL								225.183,95





CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



INCREMENTO DE GASTO

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	FIN FUN.	PARTIDA	ET	DESCRIPCION PARTIDAS	MONTO
47	13	36	116	00475048000000	000	41	113	4.2.1	42310	0	Construcciones y mejoras de bienes de dominio publico	204.712,67
47	13	36	116	00475048000000	000	41	113	4.2.1	42320	0	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	10.235,64
47	13	36	116	00475048000000	000	41	113	4.2.1	46210	0	Consultoria por Producto para Construcciones de Bienes Públicos de Dominio Público.	10.235,64
TOTAL												225.183,95

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los informes técnicos, financieros y legales del ejecutivo descritos en la presente forman parte indivisible e indisoluble de la presente Ley Municipal.

ARTICULO TERCERO. - Las disposiciones de la presente Ley Municipal tienen aplicación en todo el territorio del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe y son de cumplimiento obligatorio.

ARTÍCULO CUARTO. -, La presente disposición Municipal será publicada por el Máximo Ejecutivo Municipal y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 482 deberá ser remitidas al Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Es otorgado en la Sede de la O.T.B. Carreras Pampa del Municipio de Sipe Sipe a los 24 días del mes de julio de 2025, remítase al Ejecutivo Municipal para fines Constitucionales.


Lic. Sandro Ludezma Solguero
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE




Lucy T. Soliz
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Calle 10 de mayo de 1952
Municipio de SIPE SIPE
Cochabamba - Bolivia



POR TANTO LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA
COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SIPE SIPE

29 de Julio de 2025

ORDEN	FECHA	ASUNTO	ESTADO	OTRO	OTRO	OTRO	OTRO	OTRO	OTRO
001	29/07/2025	LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE	APROBADA						
002									
003									
004									
005									
006									
007									
008									
009									
010									



J. Mario Galarza Alva
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE



ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley es de observancia obligatoria para todos los habitantes del Municipio de SIPE SIPE y para las autoridades que ejercen funciones de gobierno en el mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ley es de observancia obligatoria para todos los habitantes del Municipio de SIPE SIPE y para las autoridades que ejercen funciones de gobierno en el mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ley es de observancia obligatoria para todos los habitantes del Municipio de SIPE SIPE y para las autoridades que ejercen funciones de gobierno en el mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ley es de observancia obligatoria para todos los habitantes del Municipio de SIPE SIPE y para las autoridades que ejercen funciones de gobierno en el mismo.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ley es de observancia obligatoria para todos los habitantes del Municipio de SIPE SIPE y para las autoridades que ejercen funciones de gobierno en el mismo.

REGISTRESE POR EL REGISTRO Y CUMPLASE

La presente Ley es de observancia obligatoria para todos los habitantes del Municipio de SIPE SIPE y para las autoridades que ejercen funciones de gobierno en el mismo.

